REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., siete (7) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

RADICADO No. 2024-00170
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTES: AYLEN JANETH PARADA ANGARITA
DEMANDADOS: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR EPS y OTRO

Se reconoce personería jurídica a la abogada DIANA MARÍA HERNÁNDEZ DÍAZ como apoderada judicial de la demandada **CORPORACIÓN HOSPITALARIA JUAN CIUDAD**, en los términos y para los fines del poder conferido y allegado con correo electrónico del 07/02/2025 (ítem 008).

Se toma nota que dicha demandada, a través de su apoderada, en correo electrónico del 25/02/2025 (ítem 009) presentó contestación a la demanda escrito que cumple con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 96 del C.G.P. en el que se observa formulación de excepciones mérito; así como objeción al juramento estimatorio.

Por lo anterior, se tiene notificada la citada demandada por **conducta concluyente** en la fecha de presentación de la respectiva contestación de la demanda, es decir, el **25/02/2025**, conforme con el inciso primero del artículo 301 del C.G.P.

De la objeción al juramento estimatorio se corre traslado por el término de cinco (5) días a la parte actora para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, art. 206 inciso segundo del C.G.P.

Por secretaría de esas excepciones córrase el traslado de que trata el art. 370 del C.G.P. y para el efecto dé aplicación al art. 110 Idem; no obstante, hacer ingreso una vez notificada la demandada faltante o se presente solicitud de parte.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas

desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bce82e5eb95306e56a1ba564480e42ca9ef2802d2296d78d3c5b62c222ad615**
Documento generado en 07/03/2025 06:44:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica